

Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, modificado por el Real Decreto 646/1986, de 21 de marzo, las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por la Orden de 23 de mayo de 1986 y en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación correspondientes a las distintas especies, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la Facultad de concesión de autorizaciones de productores de semillas con carácter provisional, así como lo dispuesto en los diferentes decretos de transferencias de funciones a las Comunidades Autónomas relativos a los informes preceptivos.

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por el grupo de trabajo para concesión de títulos de Productor del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, ha tenido a bien disponer:

Uno. Se concede el título de Productor Seleccionador de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama y de Productor Seleccionador de Semillas de Leguminosas de Grano, con carácter provisional y por un periodo de cuatro años a «Agroceres, Sociedad Limitada», de Añover del Tajo (Toledo).

Dos. Se concede el título de Productor Seleccionador de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, con carácter provisional y por un periodo de cuatro años a «Hisparroz, Sociedad Anónima» (Instituto Hispánico de Arroz, Sociedad Anónima), de Madrid.

Tres. Se concede el título de Productor Seleccionador de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, con carácter provisional y por un periodo de cuatro años a «Seygra, Sociedad Anónima» (Sesotris y Agreisa, Sociedad Anónima), de Albacete.

Cuatro. Se concede el título de Productor Seleccionador de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, con carácter provisional y por un periodo de cuatro años a «Provase, Sociedad Anónima», de Villarrobledo (Albacete).

Cinco. Se concede el título de Productor Seleccionador de Semillas de Plantas Textiles y el de Productor Seleccionador de Semillas de Leguminosas de Grano, con carácter provisional y por un periodo de cuatro años a «Agrocot, Sociedad Limitada», de Madrid.

Seis. Se concede el título de Productor Multiplicador de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, con carácter provisional y por un periodo de cuatro años a Cooperativa del Campo Tejada de Huelva.

Siete. Se concede el título de Productor Multiplicador de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, con carácter provisional y por un periodo de cuatro años a Hijos de L. Baldominos C. R. de Guadalajara.

Ocho. Se concede el título de Productor Multiplicador de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, con carácter provisional y por un periodo de cuatro años a «Alamacenes Mayra, Sociedad Anónima», de Mérida (Badajoz).

Nueve. Se concede el título de Productor Multiplicador de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, con carácter provisional y por un periodo de cuatro años a Sociedad Cooperativa Limitada del Campo «Odarpi», de Castrojeriz (Burgos).

Diez. Se concede el título de Productor Multiplicador de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, con carácter provisional y por un periodo de cuatro años a «Rodiva, Sociedad Anónima», de Almonacid (Toledo).

Once. Se concede el título de Productor Multiplicador de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama y Productor Multiplicador de Semillas de Leguminosas de Grano, con carácter provisional y por un periodo de cuatro años a Manuel Caballero Suárez de Mérida (Badajoz).

Doce. Se concede el título de Productor Multiplicador de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama y de Productor Multiplicador de Semillas de Leguminosas de Grano, con carácter provisional y por un periodo de cuatro años a S.A.T. número 5468, CEYMA, de Mérida (Badajoz).

Trece. Se concede el título de Productor Multiplicador de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama y de Productor Multiplicador de Semillas de Leguminosas de Grano, con carácter provisional y por un periodo de cuatro años a «Cesema, Sociedad Anónima», de Talavera de la Reina (Toledo).

Catorce. Se concede el título de Productor Multiplicador de Semillas de Plantas Hortícolas, con carácter provisional y por un periodo de cuatro años a la Entidad «Isidro almenar Cubells», de Valencia.

Las consecuencias a que hace referencia los apartados anteriores quedan, asimismo, condicionadas a que las Entidades cumplan con el calendario de ejecución de obras e instalaciones como, asimismo, con los medios humanos que indican en los documentos que acompañan a las solicitudes presentadas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 3 de mayo de 1989.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

11230 RESOLUCION de 8 de mayo de 1989, del Instituto de Salud «Carlos III». Por la que se convocan ayudas para el programa de investigación en 1989.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, dedica el título VI del capítulo II al fomento de la investigación dentro del sistema sanitario; asimismo le otorga el carácter de elemento fundamental para el progreso del sistema.

En el mismo sentido, el artículo 111 constituye al Instituto de Salud «Carlos III» como órgano de apoyo científico-técnico del Departamento de Sanidad de la Administración del Estado y de los distintos Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas. Le atribuye como una función que le es propia el fomento y coordinación de las actividades de la investigación biomédica y sanitaria, en el marco de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica; funciones que han sido desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 10/1988, de 8 de enero.

En consecuencia, esta Dirección, en cumplimiento de las funciones encomendadas, ha resuelto hacer pública la siguiente convocatoria, cuya ejecución se halla amparada en el crédito figurado en la numeración orgánica económica 26.103.542H482 del vigente presupuesto de gastos de este Organismo autónomo, y se ajustará a las siguientes instrucciones:

Primera.-Se convocan becas con cargo al presupuesto de gastos de este Instituto para el programa de investigación, previstas para 1989, que comprenden las siguientes modalidades:

a) Diez becas predoctorales para realizar trabajos de investigación en los Centros del Instituto de Salud «Carlos III» para optar al grado de Doctor.

b) Tres becas posdoctorales para realizar trabajos de investigación en los Centros del referido Instituto.

c) Seis becas de corta duración para titulados superiores o de grado medio sanitario.

Los temas de los trabajos versarán necesariamente sobre áreas estimadas prioritarias y que a continuación se citan.

Segunda.-Las áreas que la Comisión de Investigación del Instituto ha considerado como prioritarias son las siguientes:

1. Microbiología, Virología y Parasitología.
2. SIDA.
3. Sanidad Ambiental.
4. Alimentación.
5. Farmacobiología.
6. Infecciosas.
7. Cardiovasculares.
8. Respiratorio.
9. Neurología.
10. Epidemiología.

Tercera.-Dotaciones: La dotación que cada una de las becas tiene es:

- a) Para becas predoctorales, 998.400 pesetas/año.
- b) Para becas posdoctorales, 1.497.600 pesetas/año.
- c) Para becas de corta duración, 998.400 pesetas/año, preceptibles durante el periodo de disfrute.

Cuarta.-Duración: Las becas pre y posdoctorales tendrán una duración de doce meses, pudiendo prorrogarse hasta un tiempo máximo de tres años.

Las becas de corta duración tendrán una duración de doce meses, que podrá prorrogarse, a juicio de la Comisión de Evaluación, el tiempo preciso para la finalización del trabajo de investigación.

Quinta.-Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Estar en posesión de las correspondientes titulaciones:
 - Para las becas predoctorales, título de Licenciado.
 - Para las becas posdoctorales, título de Doctor.
 - Para las becas de corta duración, título de Licenciado o Diplomado en Enfermería.

Sexta.-Plazo de solicitud: Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo de veintidós días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima.-Documentación: Las instancias se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo, directamente en el Registro de la Secretaría General del Instituto de Salud «Carlos III», calle Ventura

Rodríguez, 7, 28008 Madrid, o en cualquiera de las formas reconocidas por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes indicarán en la instancia el área prioritaria en que desean formarse.

Documentación que deberá presentarse:

- 1.º Solicitud de beca.
- 2.º Currículum vitae, cuyos datos estén debidamente justificados.
- 3.º Fotocopia computada del título exigido en cada caso.
- 4.º Dos fotografías tamaño carné, firmadas al dorso.
- 5.º Fotocopia computada del documento nacional de identidad.
- 6.º Memoria del proyecto a desarrollar, explicando objetivos, interés del tema, medios a utilizar y posibilidades de utilización práctica de los resultados.
- 7.º Informe del Director de trabajo, expresando la aceptación de solicitante con el visto bueno del Director del Centro.

Octava.—Selección de becarios: Las solicitudes serán examinadas por la Comisión de Evaluación, una vez evaluadas; sus resultados se elevarán a la Dirección del Instituto, que en el plazo máximo de una mes, contado a partir de la finalización de la fecha de presentación de solicitudes, hará pública la adjudicación en el tablón de anuncios de la Subdirección General de Investigación de la Secretaría General y de todos los Centros del Instituto.

La Comisión de Evaluación estará compuesta por los siguientes miembros: El Subdirector de Investigación, que actuará como Presidente, y serán miembros el Director del Centro y el Jefe de Servicio o responsable del área donde se realiza el trabajo de investigación; actuará como Secretario el Jefe de Servicio de Control y Evaluación de la Subdirección de Investigación.

Novena.—La percepción de la beca es incompatible con cualquier tipo de remuneración; su incumplimiento anulará la beca, sin perjuicio de otras responsabilidades exigibles.

Decima.—La beca no establece ninguna relación laboral entre el becario y el Centro donde desarrolla su investigación.

Undécima.—La incorporación del becario a su trabajo de investigación tendrá lugar durante el mes de junio del presente año.

Duodécima.—Antes de 30 de abril de 1990 el becario deberá presentar, si lo desea, petición de prórroga de disfrute en las becas pre y posdoctorales; asimismo, acompañarán informe del responsable de la investigación y Memoria del trabajo realizado. Esta deberá presentarse apta para su publicación en tamaño DIN A4, mecanografiada a dos espacios, antes de 30 de junio del año.

En el supuesto de publicación de los trabajos realizados durante el disfrute de la beca, deberá hacerse mención expresa de la Entidad que los financió.

Decimotercera.—Los becarios estarán a cubierto de los riesgos de accidentes y de enfermedad profesional durante el tiempo de duración de la beca.

Decimocuarta.—Al ser informados de la adjudicación, los beneficiarios deberán presentar en la Subdirección de Investigación los siguientes documentos:

a) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias o estar exonerado de las mismas.

b) Justificar el cumplimiento de obligaciones de la Seguridad Social.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de mayo de 1989.—El Director del Instituto, Rafael Najera Morondo.

ANEXO

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

INSTITUTO DE SALUD «CARLOS III»

Solicitud de beca

1. Solicitante.

Apellidos y nombre	Estado civil	Sexo
DNI	Año de nacimiento	Teléfono
Domicilio	Ciudad	C. P.
Titulación académica		año

2. Centro de realización del proyecto.

Centro	Titulación
Servicio, Sección o Unidad	
Director del proyecto	

3. Proyecto.

Título del proyecto	Área prioritaria número
Palabras clave	
Clasificación UNESCO	

4. Tipo de beca.

Beca predoctoral <input type="checkbox"/>	Beca de corta duración <input type="checkbox"/>
Beca postdoctoral <input type="checkbox"/>	

El solicitante acepta las normas de la convocatoria de becas, ayudas y premios del Instituto de Salud «Carlos III».

Documentación que se acompaña:

- Currículum vitae del solicitante.
- Certificación académica.
- Copia documento nacional de identidad.
- Memoria del proyecto.
- Informe del Director del trabajo.
- Dos fotografías tamaño carné.

Fecha

El Director del Centro.

El solicitante.